

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES EN LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2021 (BOJA N.º 78, DE 27 DE ABRIL DE 2021).

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio 2021 por Resolución de 14 de abril de 2021 (BOJA n.º 78, de 27 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2011) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2021 (BOJA n.º 78, de 27 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), se convocan para el año 2021, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2011) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, modificada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021».

Segundo.- El 9 de julio de 2021, se dicta por la Gerencia de la Agencia, Acuerdo por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria de 2021. Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en que fue dictado, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y en el apartado 19 del cuadro resumen, ambos de la Orden de 21 de junio de 2011.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación concedido, el 21 de septiembre de 2021 se reúne la Comisión de Valoración con el fin de evaluar las solicitudes concurrentes. Dicha evaluación previa consistió en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y la aplicación, en el supuesto de ser necesario, del criterio de desempate fijado en el apartado 12.b) del cuadro resumen.

No obstante, los miembros de la Comisión de Valoración acuerdan que si persistiera el empate tras aplicar el criterio de desempate referido en el párrafo precedente y para solventar los distintos supuestos aplicarán los siguientes principios por el orden establecido:

1º.- En caso de empate tanto en la puntuación total como en el criterio de valoración artística, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en la suma de los otros tres criterios que puedan

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6LwKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	1/9



llegar hasta 20 puntos, es decir la trayectoria y relevancia del festival, la adecuación del espacio propuesto y la valoración económica.

2º.- En el caso de que aplicando la fórmula anterior se siga produciendo el empate, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio referido al programa de captación y sensibilización de nuevos públicos.

3º.- En el caso de que aun aplicando la fórmula anterior se siga produciendo el empate, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio referido a la trayectoria y relevancia del festival.

Cuarto.- Atendiendo al Acta de evaluación formulada por la Comisión de Valoración y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, el 4 de octubre de 2021 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados, publicada el día 5 de octubre de 2021 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

En dicha Propuesta de Resolución Provisional se concede a las entidades beneficiarias provisionales que figuraban en el Anexo I y a los beneficiarios suplentes que se indicaban en el Anexo II, según el orden de prelación fijado, el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 17 de la Orden de 21 de junio de 2011, por el que se les otorgaba un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II pudieran alegar lo que estimasen pertinente y presentar, en su caso, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Quinto.- El 15 de octubre de 2021, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el trámite de audiencia concedido a las solicitudes concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas mediante Resolución 14 de abril de 2021. Dicha Resolución fue publicada en la página web de la Agencia el 20 de octubre de 2021.

Sexto.- Examinada la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes indicados, en atención al trámite de audiencia concedido, y tras llevar a cabo el reparto de las disponibilidades presupuestarias existentes, se constata que la totalidad del crédito adjudicado a la presente convocatoria ha sido ejecutado, resultando un total de 18 solicitantes propuestos como beneficiarios definitivos tal como se refleja en el Anexo I.

Séptimo.- Se ha detectado un error en la Propuesta Provisional, en la transcripción del presupuesto aceptado y de los gastos no subvencionables indicados por el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AFE/21/128. El presupuesto correcto que debe aparecer en la Propuesta Provisional es de 16.500 euros y el importe del gasto no subvencionable es de 3.465 euros.

Octavo.- El 2 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

Noveno.- La financiación de las solicitudes de subvención valoradas favorablemente se financiarán mediante los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias 1851010000 G/45E/46001/00 01 para Corporaciones Locales, 1851010000 G/45E/47003/00 01 para empresas privadas y 1851010000 G/45E/48001/00 01 para entidades sin ánimo de lucro, con una dotación global máxima de 140.000 euros.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6LwKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	2/9



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

Segundo.- En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 21 de junio de 2011 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 21 de junio de 2011, conforme al cual:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Cuarto.- Reunida la Comisión de valoración el 21 de septiembre de 2021 se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistentes en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de 2021 para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato conforme a los criterios de valoración recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen a fin de establecer entre las mismas un orden de prelación. Asimismo y cuando ha sido necesario, en orden a fijar una priorización en caso de empate, se ha aplicado el criterio recogido en el apartado 12.b) del cuadro resumen junto con los criterios recogidos en el expositivo tercero de esta Resolución. En consecuencia, se ha emitido la correspondiente Acta de Evaluación incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Fijado el resultado de las valoraciones realizadas se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento del objeto que se persigue con la convocatoria de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato que no es otro que contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la mencionada Orden de 21 de junio de 2011 y una vez emitida la correspondiente Acta de evaluación, con fecha 4 de octubre de 2021 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados el 5 de octubre de 2021, mediante su publicación en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Mediante dicha notificación se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, las personas o

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6LwKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	3/9



entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen, no estando admitida la reformulación de las solicitudes.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 21 de junio de 2011 se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, se ha analizado la documentación acreditativa tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los criterios de valoración, cuyo análisis ha supuesto que algunos solicitantes que habían obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales no hayan sido finalmente beneficiarios definitivos.

Se indica que no se han presentado alegaciones por ninguno de los beneficiarios provisionales y suplentes incluidos en los Anexos I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de 4 de octubre de 2021 concurrentes a la convocatoria de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria 2021.

Poner de manifiesto que hay beneficiarios provisionales y suplentes que no han aportado, en el trámite de audiencia concedido, la documentación a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, así es el caso del beneficiario provisional AYUNTAMIENTO DE ADRA (AFE/21/061) y de los beneficiarios suplentes MARÍA ISABEL ASENSIO ALONSO (AFE/21/148), AYUNTAMIENTO DE HERRERA (AFE/21/037), AYUNTAMIENTO DE TOMARES (AFE/21/073), FUNDACIÓN ALALÁ (AFE/21/130), AYUNTAMIENTO DE CARMONA (AFE/21/121) y AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (AFE/21/013). Igualmente, los suplentes MARIA ISABEL ASENSIO ALONSO (AFE/21/148) y AYUNTAMIENTO DE CARMONA (AFE/21/121) tampoco cumplen los requisitos del artículo 3 de las bases reguladoras.

Todos los solicitantes que han alcanzado la condición de beneficiarios definitivos lo son por el 100% del importe solicitado, excepto la beneficiaria SOFIA AGUILAR SÁNCHEZ a la que sólo se le puede conceder el 51,11 % del presupuesto aceptado dadas las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.- De acuerdo a lo establecido en la propuesta definitiva de fecha 2 de noviembre de 2021 se ha realizado la modificación presupuestaria para adecuar los importes que se van a conceder a las distintas entidades solicitantes a los importes presupuestados en cada partida presupuestaria, en función de la naturaleza jurídica de cada entidad.

En concreto, se ha realizado una transferencia de crédito de 6.000 euros de la partida 1851010000 G/45E/46001/00 01 Corporaciones Locales a la partida 1851010000 G/45E/47003/00 01 empresas privadas y una transferencia de 3.000 euros de la partida 1851010000 G/45E/48001/00 01 entidades sin ánimo de lucro a la partida 1851010000 G/45E/47003/00 01 empresas privadas. Quedando cada partida con el siguiente presupuesto final:

1851010000 G/45E/46001/00 01 Corporaciones Locales presupuesto 114.000 euros
1851010000 G/45E/47003/00 01 empresas privadas presupuesto 14.000 euros
1851010000 G/45E/48001/00 01 entidades sin ánimo de lucro presupuesto 12.000 euros

Octavo.- Con respecto al error en la Propuesta Provisional correspondiente al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AFE/21/128 se ha de indicar que, de acuerdo a lo establecido el art. 109.2 de la Ley 39/2015 que indica que “Las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” resulta procedente su rectificación, quedando como presupuesto aceptado correcto un importe de 16.500 euros y como importe de gasto no subvencionable la cantidad de 3.465 euros.

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva dictada por la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, por la

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6LwKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	4/9



que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero: Conceder las subvenciones, en los términos que se detallan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por los motivos que se hacen constar en dicho Anexo.

Tercero: Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo I de la presente resolución han sido desestimadas.

Cuarto.- El pago de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden Reguladora y conforme a la secuencia de pago que se establece en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la misma, teniendo en cuenta la modificación practicada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo cuya vigencia se prorroga hasta la completa ejecución de la presente convocatoria conforme a la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero y lo dispuesto por la Resolución de 14 de abril de 2021, que indica que cuando la subvención se haga efectiva mediante la modalidad de pago anticipado se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 80% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 20% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

Quinto.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la mencionada Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 26 del respectivo cuadro resumen. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.junta-andalucia.es/cultura/aaicc/cuentas-justificativas-de-subsuenciones>

Sexto.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 23 del respectivo cuadro resumen de la Orden referida.

Séptimo.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias 1851010000 G/45E/46001/00 01, 1851010000 G/45E/47003/00 01, 1851010000 G/45E/48001/00 01, con una dotación global máxima de 140.000 euros.

Octavo.- Proceder a la corrección del Anexo I de la Propuesta de Provisional de Resolución de fecha 4 de octubre de 2021, en lo relativo al presupuesto aceptado del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AFE/21/128, indicando que el presupuesto aceptado será de 16.500 euros y como importe de gasto no subvencionable la cantidad de 3.465 euros.

Noveno.- Publicar en la página web de la Agencia la presente Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen tanto las entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas así como las entidades solicitantes que no obtienen tal condición.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6LwKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	5/9



tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw720YNN8X6lwKM3UCnGiP5r963.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6lwKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	6/9

Anexo I.- Relación de entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas por Resolución de 14 de abril de 2021 (BOJA n.º 78, de 27 de abril de 2021).

N.º Solicitud	Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Sobre Presupuesto Aceptado	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
S21/000482	AFE/21/036	P41077001	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	52 REUNIÓN DE CANTE JONDO	65.000,00 €	12.000,00 €	18,46	01/01/21	31/12/21
S21/000467	AFE/21/020	P41058001	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	LX FESTIVAL CANTE JONDO ANTONIO MAIRENA	66.660,00 €	12.000,00 €	18,00	01/08/21	15/11/21
S21/000758	AFE/21/102	G11619921	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA	54 EDICIÓN FIESTA DE LA BULERIA DE JEREZ	121.120,00 €	12.000,00 €	9,91	03/02/21	31/08/21
S21/000487	AFE/21/039	P4106500D	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	LIV EDICIÓN DEL GAZPACHO ANDALUZ	41.321,00 €	12.000,00 €	29,04	24/06/21	03/09/21
S21/000624	AFE/21/125	P4105300J	AYUNTAMIENTO DE LEBRUA	56.ª EDICIÓN DE LA CARACOLÁ LEBRIJANA	75.000,00 €	12.000,00 €	16,00	01/07/21	31/12/21
S21/000495	AFE/21/046	P1405600F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	55 FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO" DE PUENTE GENIL	37.282,03 €	5.000,00 €	13,41	10/05/21	31/12/21
S21/000557	AFE/21/079	P41020001	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	XXX FESTIVAL FLAMENCO "LA YERBAJUENA"	22.600,00 €	5.000,00 €	22,12	19/06/21	20/09/21
S21/000499	AFE/21/050	P1813700J	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO	XLIX FESTIVAL FLAMENCO MANUEL ÁVILA	9.500,00 €	3.000,00 €	31,58	15/01/21	15/10/21
S21/000539	AFE/21/071	Q1800663E	PATRONATO MUNICIPAL CULTURA DE OGIJARES	XLII FESTIVAL NACIONAL DE CANTE FLAMENCO DE OGIJARES	20.909,89 €	5.000,00 €	23,91	15/08/21	05/09/21
S21/000627	AFE/21/128	P23002001	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	XII NOCHE FLAMENCA, EN LOS 68 FESTIVALES DE ALCALÁ LA REAL	16.500,00 €	3.000,00 €	18,18	01/08/21	30/09/21
S21/000734	AFE/21/153	P4101100H	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	XIX MEMORIAL NIÑA DE LOS PEINES AL GURUGÚ	24.901,00 €	12.000,00 €	48,19	01/03/21	01/09/21
S21/000565	AFE/21/089	P4107100B	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	XXI SEMANA CULTURAL DE ACTIVIDADES FLAMENCAS	37.930,30 €	12.000,00 €	31,64	05/04/21	30/09/21
S21/000735	AFE/21/154	P2105400B	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	FESTIVAL FLAMENCO DE VENDIMIA	22.793,16 €	12.000,00 €	52,65	15/04/21	31/12/21
S21/000460	AFE/21/012	P4106200A	AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA	XLII FESTIVAL DE CANTE JONDO DE MARTÍN DE LA JARA	15.851,00 €	3.000,00 €	18,93	01/01/21	31/12/21



S21/000600	AFE/21/108	P41039001	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	XLI NOCHE FLAMENCA ECIJANA	18.000,00 €	3.000,00 €	16,67	01/02/21	31/12/21
S21/000781	AFE/21/131	B19587955	CHIPE PRODUCCIONES, S.L.	FESTIVAL LA CAÑA FLAMENCA 2021	19.000,00 €	5.000,00 €	26,32	01/01/21	31/12/21
S21/000469	AFE/21/021	P2306700B	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	53 FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO	19.940,00 €	3.000,00 €	15,05	01/07/21	30/11/21
S21/000790	AFE/21/176	***0641**	SOFÍA AGUILAR SÁNCHEZ	IV CABILDO FLAMENCO, ARCHIDONA TIENE NOMBRE DE MUJER	17.608,27 €	9.000,00 €	51,11	01/04/21	30/12/21

Hacer constar que a la última beneficiaria le correspondería una subvención por importe de 12.000,00 € que corresponde al 68,15 % del presupuesto aceptado, no obstante teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha beneficiaria es de 9.000,00 € que corresponde al 51,11 % del presupuesto aceptado.

Código:RXPMw720YNN8X6LwKM3UCnGiP5r963.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6LwKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	8/9



ANEXO II.- Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato convocadas por Resolución de 14 de abril de 2021 (BOJA nº 78, de 27 de abril de 2021), por no cumplir los requisitos para la obtención de la subvención, o bien, porque no han aportado la documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, o ser incompleta la aportada.

Expediente	N.I.F.	Solicitante	Denominación Proyecto	Motivo
AFE/21/013	P4102600F	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	XXX FESTIVAL DE CANTE JONDO DE CASARICHE	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AFE/21/037	P4105000F	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	XXXII NOCHE FLAMENCA "PEDRO EL DE LA TIMOTEA"	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AFE/21/061	P0400300J	AYUNTAMIENTO DE ADRA	LA NOCHE MÁS FLAMENCA	No acredita los criterios de valoración según punto 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras.
AFE/21/073	P4109300F	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	45 FESTIVAL FLAMENCO CIUDAD DE TOMARES	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AFE/21/121	P4102400A	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	XXVIII NOCHE FLAMENCA DE CARMONA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa y no cumple los requisitos del art. 3 de las bases reguladoras.
AFE/21/130	G90217753	FUNDACION ALALÁ	III FESTIVAL FLAMENCO ALALÁ	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AFE/21/148	***2520**	MARIA ISABEL ASENSIO ALONSO	FLAMENCO 340	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa y no cumple los requisitos del art. 3 de las bases reguladoras.

Código:RXPMw720YNN8X6lWKM3UCnGiP5r963.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw720YNN8X6lWKM3UCnGiP5r963	PÁGINA	9/9